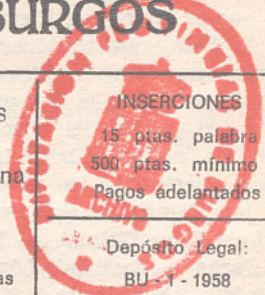




Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 4.000 ptas. Ayuntamientos 3.000 ptas. Trimestral 1.500 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Dtor: Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martinicorena	INSERCIONES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 50 pesetas :—: De años anteriores: 100 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1984	Jueves 13 de diciembre	Número 285

Providencias Judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Antonio Tudanca Sáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 609 de 1982, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a dos de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Ilustrísimo señor Presidente, don José Luis Olías Grinda. — Ilustrísimos señores Magistrados, don Manuel Aller Casas, don José Luis López-Muñiz Goñi. — La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, procedente del Juzgado de Primera Instancia núm. tres de Burgos, seguidos entre partes, de una, como demandante-apelante, don José Delmiro López Vázquez, mayor de edad, casado, chófer, vecino de Vigo, representado en esta instancia por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendido por el Letrado don Julián Miguel de la Villa; y de otra, como demandada-adherida al recurso «Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles» (RENFE), domiciliada en Ma-

drid, representada por el Procurador don Manuel García Gallardo y defendida por el Letrado don Fernando Dancausa Treviño, y los demandados -apelados, doña Elisa Cabello Escobar, viuda, en paradero desconocido, y personas desconocidas e inciertas que traigan causa o sean con aquella herederos del fallecido don Eduardo Rodríguez Santamaría, los que no han comparecido en esta instancia, por lo que respecto a ellos se han entendido las diligencias en

estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha primero de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, dictó el señor Juez de Primera Instancia núm. tres de Burgos.

Parte dispositiva. Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia núme-

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Suscripciones

La suscripción de Particulares para 1985, por importe de CUATRO MIL PESETAS, deberá ser abonada mediante su remisión a la Diputación Provincial, indicando el nombre que figura en la fajilla del «Boletín Oficial», a través de cualquier Caja de Ahorros, Banco o Giro Postal a comodidad del suscriptor, durante los 15 primeros días del próximo mes de Enero.

Para las Corporaciones Locales, la suscripción anual para 1985, será de TRES MIL PESETAS.

Aquellas Corporaciones Locales que han autorizado a esta Diputación Provincial para cobrar dicha suscripción, deberán ABSTENERSE de enviar cantidad alguna, por este concepto, ya que se pasarán los recibos, a través de la Caja de Ahorros, que nos han indicado.

Burgos, Diciembre de 1984.
LA ADMINISTRACION

ro tres de esta capital, en los autos a que el presente rollo de Sala se refiere, con imposición de las costas de esta apelación al apelante. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a los litigantes no comparecidos en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, si dentro del término de quinto día no se solicita la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Luis Ollas Grinda. — Manuel Aller Casas. — José Luis López Muñoz Goñi. — Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Antonio Tudanca Sáiz.

7959.—7.815,00

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Daniel Sanz Pérez, Presidente de la Audiencia Provincial de Burgos.

Hago saber: Que por la presente requisitoria y como comprendido en el número 3 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se llama y emplaza al procesado Juan Gabarri Jiménez, nacido en Solares (Santander), el 14 de diciembre de 1957, hijo de Pascual y Adela, soltero, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Miranda de Ebro, Andalucía núm. 6, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Tribunal, a fin de notificarle el auto dictado con esta fecha y constituirse en prisión, en virtud del sumario 49 de 1984 del Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro.

Y en su virtud, intereso de las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, se proceda a la busca y captura de dicho procesado y habido que sea se le ingrese en la Prisión de esta ciudad, en méritos de la causa indicada.

Dado en Burgos, a 29 de noviembre de 1984. — E./ Daniel Sanz Pérez. — El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local

Oficina Provincial

Se pone en conocimiento de todos los funcionarios de Administración Local y del personal pasivo de las Corporaciones Locales, que en esta Oficina Provincial (Diputación Provincial), se hallan de manifiesto las Bases de Convocatoria de Becas de Estudios para el curso 1984-1985.

Plazo de admisión de solicitudes, hasta el 31 de diciembre actual.

Burgos, 7 de diciembre de 1984. —El Jefe Provincial (ilegible).

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Cañizar de Argaño, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 30 de junio de 1980.

Primero: Que con fecha 7 de noviembre de 1984, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Cañizar de Argaño.

Tras haber introducido las modificaciones oportunas en el Proyecto como consecuencia de la encuesta de dicho Proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el art. 210 de dicha Ley.

Segundo: Que el Acuerdo de concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero: Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse

recurso de alzada ante el Excelentísimo Señor Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en la Oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el Acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 28 de noviembre de 1984. El Jefe Provincial del IRYDA, Miguel Angel Horta Sicilia.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Habiéndose solicitado por don Teodoro Rodríguez Ibeas, adjudicatario del contrato de explotación de los puestos para venta de helados, situados en Avda. del Cid, Paseo Conde Vallellano y Huerto del Rey, la devolución de la fianza definitiva constituida para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, de conformidad con el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se hace público que por un plazo de quince días hábiles siguientes al en que este anun-

cio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Burgos, 16 de noviembre de 1984.
El Alcalde, José María Peña San Martín.

7994.—1.550,00

Ayuntamiento de Milagros

Presupuesto de Inversiones

En la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto de Inversiones para el ejercicio de 1984, aprobado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 1984.

Los interesados legítimos que menciona el art. 683 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, podrán formular sus reclamaciones, con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

En Milagros, a 30 de noviembre de 1984. — El Alcalde, Antonio García.

Ayuntamiento de La Vid y Barrios

No habiéndose formulada reclamación alguna durante el plazo de información pública contra el expediente instruido sobre suplemento de créditos, dentro del Presupuesto Ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante del ejercicio anterior y de los mayores ingresos sobre los totales previstos en el Presupuesto del actual ejercicio, conforme a acuerdo corporativo tomado en sesión ordinaria de fecha 27 de octubre de 1984, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido expediente, sin necesidad de que haya que tomar nueva resolución al res-

pecto, al no haberse producido reclamaciones contra indicados documentos, los cuales, conforme a lo previsto en los arts. 14.2 y 16.2 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, es objeto de exposición pública, resumidos a nivel de los capítulos afectados por el suplemento, a tenor del siguiente resumen:

Capítulo 2; Compra de bienes corrientes y de servicios; Créditos anteriores, 1.464.200 pesetas; Aumentos, 355.000 pesetas; Créditos definitivos, 1.819.200 pesetas.

Capítulo 7; Transferencias de capital (aportación al Presupuesto de Inversiones); 227.551 pesetas; 694.634 pesetas; 922.185 pesetas.

La Vid y Barrios, a 5 de diciembre de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Mahamud

En cumplimiento y a efectos de lo previsto en el art. 15.2 del Real Decreto Ley 3/1981, de 16 de enero, en relación a lo dispuesto en el 13.2 del mismo, se hace público que esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria de 1 de diciembre de 1984, acordó aprobar definitivamente el expediente de suplemento de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, el que anteriormente ha sido objeto de aprobación inicial por este Ayuntamiento, en sesión de 6 de octubre de 1984, y expuesto al público en forma y por plazo reglamentario, con inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 243 de 23 de octubre de 1984.

Las partidas de créditos de que se trata, con imputación a las partidas de presupuesto que se indican en citado expediente, se resumen a nivel de capítulos del siguiente modo:

Capítulo 259.1; Otros gastos especiales de funcionamiento; Créditos anteriores, 130.140 pesetas; Aumentos o bajas, 8.000 pesetas; Créditos definitivos, 138.140 ptas.

Capítulo 259.7; Otros gastos especiales de funcionamiento; pesetas, 300.000; 103.000 pesetas; pesetas, 403.000.

Capítulo 263.6; De otras inversiones; 400.000 pesetas; 1.821.000 pesetas; 2.221.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos correspondientes.

Mahamud, a 3 de diciembre de 1984. — El Alcalde, Vicente Alvarez.

Ayuntamiento de Cascajares de Bureba

De conformidad con lo establecido en la Ley 40/81, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación de las Ordenanzas fiscales e imposición de tarifas en sesión de 28 de septiembre de 1984, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 6 de noviembre.

Asimismo y en cumplimiento del artículo 20-1 de la citada Ley, se hacen públicas las siguientes tarifas:

Ordenanza sobre tasa de rieles, postes, cables, palomillas, etc.: Unidad poste hierro, 100 pesetas; Unidad poste madera, 100 pesetas; Cables, 10 pesetas metro lineal; Palomillas, 50 pesetas una, en los casos de empresas suministradores, 1,5 % sobre el total facturado.

Ordenanza sobre Contribuciones Especiales: Tarifas de aplicación, las fijadas en la Ley, Real Decreto 3/81.

Ordenanza sobre suministro de aguas y Reglamento de Servicios, así como expediente para su aplicación: Tarifas, consumo de agua: Viviendas y demás, tarifa única, mínimo hasta 15 metros cúbicos al trimestre, 150 pesetas, exceso sobre ello hasta 30 metros cúbicos al trimestre, a razón de 12 pesetas metro cúbico; exceso de 30 metros cúbicos al trimestre, a razón de 15 pesetas metro cúbico. Tasa de enganche, 20.000 pesetas.

Ordenanza sobre licencia de obras: Tarifas: Obra nueva, uno por ciento del presupuesto. Reparación de tejados y fachadas, 500 pesetas; Ventanas, 300 pesetas; Puertas y balcones, 500 pesetas; Reparación de paredes, 500 pesetas.

Ordenanza sobre tránsito de ganados por la vía pública: Tarifas: Por cada ganado mayor, vacuno, asnal, caballo, etc., a razón de 50 pesetas al año; por cada ganado menor, ovino, caprino, etc., 15 pesetas al año.

Ordenanza sobre Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos: Tarifas, las fijadas en el artículo 21 de la Ley 40/81 en relación con el artículo 81 del Real Decreto 3.250 de 1976.

Ordenanza sobre prestación personal y de transportes: Tarifas:

Por cada tractor por jornada, 6.000 pesetas.

Por cada furgoneta, por jornada, 5.000 pesetas.

Por cada camión, por jornada, 8.000 pesetas.

Por cada remolque, 2.500 pesetas.

Por cada jornada de prestación personal, redimida, se abonará el importe que en cada año fije el salario mínimo interprofesional vigente en el momento de la redención.

Ordenanza sobre tránsito de vehículos no sujetos al pago del Impuesto municipal sobre circulación: Tarifas: Cada tractor, 1.000 pesetas; cada bicicleta, 100 pesetas; cada remolque de tractor, 500 pesetas; motocicletas, 200 pesetas.

Ordenanza sobre gastos suntuarios: Tarifa: 20 por ciento del aprovechamiento de coto de caza.

Cascajares de Bureba, a 24 de noviembre de 1984. — El Alcalde, Javier Gómez.

Ayuntamiento de Saldaña de Burgos

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1984, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria del día 18 de octubre de 1984, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 331.569 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 973.076 pesetas.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, pesetas, 13.178.

Total del presupuesto preventivo: 1.317.823 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 242.548 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 93.100 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 580.175.

4. Transferencias corrientes, pesetas, 366.000.

5. Ingresos patrimoniales pesetas, 36.000.

Total del presupuesto preventivo: 1.317.823 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14,2 de la Ley 40-81 de 28 de octubre.

En Saldaña de Burgos, a 29 de noviembre de 1984. — El Alcalde, Teodomiro Gómez.

De conformidad con lo establecido en el art. 19-2 de la Ley 40/81, se eleva a definitivo el acuerdo de modificación de las Ordenanzas Fiscales, adoptado en sesión por este Ayuntamiento, el día 13 de septiembre, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 229, de fecha 5 de octubre último.

Asimismo y en cumplimiento del artículo 20-1 de la citada Ley, se hacen públicas las nuevas tarifas:

Ordenanza núm. 1. — Sobre desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terreno de uso público:

Tarifas: Subir la actual de 10 pesetas por metro lineal a 15 pesetas por metro lineal.

Ordenanza núm. 3. — Sobre rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentran grabados por el Impuesto municipal de circulación:

Tarifas: Subir la actual de 300 pesetas por remolques y galeras a 500 pesetas año.

Ordenanzas núm. 6. — Sobre licencias urbanísticas:

Tarifas: Edificio destinado a vivienda sobre el presupuesto gene-

ral figura el 1,5 %, se sube al 2 %. Edificios destinados a industria sobre el presupuesto figura el 2 %, se sube al 2,5 %. Obras en locales agrícolas sobre el presupuesto figura el 1 %, se sube al 1,5 %.

Ordenanza núm. 7. — Sobre el tránsito de animales por la vía pública:

Tarifas: Existentes de 35 pesetas por oveja, se sube a 50 pesetas. Y de 150 pesetas por vaca, a 250 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Saldaña de Burgos, a 29 de noviembre de 1984. — El Alcalde, Teodomiro Gómez.

Ayuntamiento de Quintanaélez

De conformidad con lo establecido en el art. 19-2 de la Ley 40/81, se eleva a definitivo el acuerdo de imposición de tarifas y Ordenanzas fiscales de 26 de septiembre de 1984, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 8 de noviembre.

Asimismo y en cumplimiento del artículo 20-1 de la citada Ley, se hacen públicas las siguientes tarifas:

Ordenanza 2. — Sobre rodaje y arrastre de vehículos no sometidos al Impuesto de Circulación de vehículos:

Tarifas: Tractores, 500 pesetas; Remolques, 200 pesetas; Bicicletas, 100 pesetas; Carros, 200 pesetas.

Ordenanza 3. — Sobre desagüe de canalones:

Tarifa: Veinte pesetas por cada metro lineal de vertido.

Ordenanza 4. — Sobre pastos y tránsito de ganados:

Tarifas: Ovejas y cabras, 5 pesetas; Vacuno, 15 pesetas; Caballar y similares, 15 pesetas.

Ordenanza 5. — Ordenanza sobre el Impuesto de Circulación de Vehículos:

Tarifas: Las mínimas fijadas por la Ley.

Ordenanza sobre obras, 6. — Tarifas: Obras de nueva planta y similares, 1,5 % sobre presupuesto. Canalones, 700 pesetas. Abrir ventanas, 300 pesetas. Puertas y balcones, 700 pesetas. Reparación de fachadas y paredes, 1.000 pesetas.

Ordenanza sobre consumo de agua, 7. — Tarifas: Hasta 45 metros cúbicos, 150 pesetas al trimestre. Exceso desde 45 metros a 60 metros cúbicos, a razón de 10 pesetas metro, y el exceso de 60 metros cúbicos en adelante, a 25 pesetas metro cúbico.

Ordenanza sobre apertura de establecimientos, 8. — Tarifas: Apertura de bares, cafeterías, etc., 2.000 pesetas. Locales industriales y comerciales, 2.000 pesetas.

Ordenanza sobre gastos suntuarios, 9. — Tarifas: Única. Renta de cotos de caza, 20 %.

Ordenanza sobre postes, palomillas, etc., 10. — Tarifas: El tipo de gravamen será del 1,5 % de los ingresos brutos de las compañías explotadoras que afecten a la generalidad del vecindario. Cada poste de hierro o madera, 200 ptas.

Ordenanzas sobre contribuciones especiales, 11. — Tarifas: Las de aplicación en cada caso figuradas en la Ley reguladora de las mismas, en su grado más alto.

Ordenanza sobre prestación personal y de transporte, 12. — Tarifas: Cada persona sujeta importe sueldo mínimo interprofesional en cada momento que se fije por persona y día. Tractores, cada día 6.000 pesetas. Cada remolque, 3.000 pesetas. Cada carro, 1.000 pesetas. Cada camión, 10.000 pesetas. Cada furgoneta, 5.000 pesetas día.

Quintanaélez, a 28 de noviembre de 1984. — El Alcalde, Constantino Molina.

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de 21 de octubre de 1984, sobre aprobación inicial de expediente de habilitación y suplementos de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación al superávit resultante del ejercicio anterior, se eleva a definitivo sin necesidad de nueva resolución al amparo de lo dispuesto en el acuerdo de su aprobación inicial de 21 de octubre de 1984.

Los suplementos y habilitaciones de créditos que se trata, con imputación a las partidas del presupuesto que se indican en citado expediente, se resumen a nivel de capítulos del siguiente modo:

211.1; Gastos de oficina; Crédito anterior, 60.000 pesetas; Aumentos, 25.000 pesetas; Definitivo, 85.000 pesetas.

254.6; Material técnico y especial; 30.000 pesetas; 25.000 pesetas; 55.000 pesetas.

255.6; Alquiler de material técnico y maquinaria; 25.000 pesetas; 14.000 pesetas; 39.000 pesetas.

263.6; Conservación y reparación de instalaciones; 30.000 pesetas; 250.000 pesetas; 280.000 pesetas.

472.9; Transferencias corrientes. Otras transferencias; Aumentos, 200 pesetas; Definitivo, 200 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Quintanaélez, a 27 de noviembre de 1984. — El Alcalde, Constantino Molina.

Ayuntamiento de Susinos del Páramo

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1984, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 27 de nov. de 1984, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

1.—Remuneraciones del personal, 140.000 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 429.656 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7.—Transferencias de capital, pesetas, 5.754.

Total del presupuesto preventivo: 575.410 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

1.—Impuestos directos, pesetas, 96.623 pesetas.

2.—Impuestos indirectos, pesetas, 25.000.

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 88.377.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 225.000.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 140.410.

Total del presupuesto preventivo: 575.410 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Susinos del Páramo, a 27 de noviembre de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Tobar

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1984, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 27 de nov., se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento el cual, conforme a lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

1.—Remuneraciones del personal, 140.000 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 434.546 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7.—Transferencias de capital, pesetas, 5.804.

Total del presupuesto preventivo: 580.350 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

1.—Impuestos directos, pesetas, 83.392.

2.—Impuestos indirectos, pesetas, 25.000.

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 105.000.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 215.000.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 151.958.

Total del presupuesto preventivo: 580.350 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Tobar, a 27 de noviembre de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Manciles

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1984, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 27 de nov., se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento el cual, conforme a lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

1.—Remuneraciones del personal, 140.000 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 267.930 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7.—Transferencias de capital, pesetas, 4.120.

Total del presupuesto preventivo: 412.050 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

1.—Impuestos directos, pesetas, 44.960.

2.—Impuestos indirectos, pesetas, 25.000.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 133.916.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 208.174.

Total del presupuesto preventivo: 412.050 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Manciles, a 27 de noviembre de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Lerma

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 294.2 del Reglamento de Haciendas Locales y Circular de la Dirección General de Administración Local de 1975, núm. 64, se hace público que en esta Secretaría, se halla de manifiesto el expediente de anulación de créditos figurados en las relaciones de deudores de la liquidación de 1984, cuya exposición será por plazo de quince días, pudiendo, durante dicho plazo y ocho días más, formularse los reparos y alegaciones que se estimen pertinentes.

Lerma, 3 de diciembre de 1984. El Alcalde, Julián Ruiz Triana.

Ayuntamiento de Villalbilla de Gumiel

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1984, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 25 de sept. de 1984, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

1.—Remuneraciones del personal, 361.000 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.747.218 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 500.

B) Operaciones de capital:

7.—Transferencias de capital, 21.300 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 2.130.018 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

1.—Impuestos directos, pesetas, 683.850.

2.—Impuestos indirectos, pesetas, 84.000.

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 155.000.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 697.168.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 510.000.

Total del presupuesto preventivo: 2.130.018 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Villalbilla de Gumiel, a 27 de noviembre de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Pineda Trasmonte

En cumplimiento y a efectos de lo previsto en el artículo 15.2 del R. D. Ley 3/1981, de 16 de enero, en relación a lo dispuesto en el 13.2 del mismo, se hace público que esta Corporación municipal, en sesión ordinaria de 30 de noviembre de 1984, acordó aprobar definitivamente el expediente de suplemento de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, el que anteriormente ha sido objeto de aprobación inicial por este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 28-9-84 y expuesto al público en forma y por plazo reglamentario, con inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 235 de 13 de octubre.

Las partidas de suplemento de créditos de que se trata, con imputación a las partidas de presupuesto que se indican en citado expediente, se resumen a nivel de capítulos del siguiente modo:

Capítulo 1.º Denominación: Remuneraciones del personal. Créditos anteriores, 968.150 ptas.; Aumentos o bajas, 27.617 ptas.; Créditos definitivos, 995.767 pesetas.

Capítulo 2.º Compra de bienes corrientes y de servicios; 950.000; 181.500; 1.131.500.

Capítulo 4.º Transferencias corrientes; 47.000; 7.000; 54.000.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos correspondientes.

Pineda Trasmonte, a 3 de diciembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

Subastas y Concursos

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Negociado de Contratación

Objeto del concurso: La construcción y explotación, en régimen de concesión administrativa, por un plazo máximo de cincuenta años, de un estacionamiento público subterráneo para vehículos automóviles en la Plaza de España, incluyendo su urbanización.

Garantías: La fianza provisional se fija en 2.000.000 de pesetas y la definitiva en 4.000.000 de pesetas.

Presentación de proposiciones: Las ofertas se presentarán en el Negociado de Contratación de la Secretaría General del Ayuntamiento hasta las trece horas del trigésimo día hábil a partir del siguiente al de inserción del anuncio de la licitación en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura de plicas: En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las doce de la mañana del día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición

«D. (en nombre propio o en representación de, según poder notarial bastantado que acompaña), vecino de, con domicilio en, en posesión del D. N. I. núm., expedido, enterado del Pliego de Condiciones Generales y Particulares del concurso para la «Construcción y explotación de un estacionamiento subterráneo para vehículos automóviles, y la urbanización de la Plaza de España en Burgos», lo acepta en su integridad, adjunta los documentos y anteproyecto en él exigidos, en los que se detallan sus características funcionales y se compromete a tomar a su cargo la concesión en las siguientes condiciones:

1.º El plazo de ejecución será de meses.

2.º El plazo de la concesión será de años, con lo que se rebaja en años, el inicialmente previsto.

3.º Señalamiento expreso de las tarifas con descomposición de sus factores constitutivos.

4.º El canon anual a satisfacer al Excmo. Ayuntamiento asciende a pesetas.

5.º Las aportaciones económicas que se exigirán a cada uno de los residentes, para el disfrute del uso de una plaza durante el período de la concesión consistirán en y la cuota mensual inicial de mantenimiento será de

6.º Ofrece las garantías especiales de prestación del servicio que se expresa en el Anteproyecto.

Asimismo se compromete al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia fiscal, laboral, en especial Previsión y Seguridad Social, y protección a la Industria Española.

Lugar, fecha y firma del licitador».

Documentación: Las plicas contendrán los siguientes documentos y los demás que se exigen tanto en el Pliego de Condiciones Generales como en el Pliego de Condiciones Particulares:

a) Resguardo de Garantía provisional.

b) Declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 23 del Reglamento General de Contratación del Estado.

c) Documento Nacional de Identidad del licitador o poder notarial bastantado por el señor Secretario General si se obra en representación de otra persona o de alguna Sociedad.

d) Último recibo de la licencia fiscal y justificante de pago de seguros sociales, si procediera.

e) Un anteproyecto o modificaciones propuestas al estudio informativo de la administración, tal como se describe en el artículo siguiente.

f) Plan y fórmula de financiación que se prevean.

g) Proposición ajustada al modelo que figura al final del Pliego de Condiciones Particulares.

h) Cuantos documentos se estimen convenientes para definir la solvencia técnica y financiera de las

personas y sociedades que se presenten al concurso.

i) Cuando concurren una sociedad mercantil deberá adjuntar copia de la escritura social de constitución o modificación, inscritas en el Registro Mercantil.

j) Documento en el que se sugieran las modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido, en los Pliegos, puedan concurrir a la mejor realización del contrato.

En el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 180, de 8 de agosto de 1984, se publicó el anuncio correspondiente a la exposición de los Pliegos para la información pública.

Burgos, 7 de diciembre de 1984.
El Alcalde, José María Peña San Martín.

8055.—9.840,00

Junta Administrativa de Puentedey

Habiendo sido declarada desierta la subasta pública anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 221, de fecha 26 de septiembre, se convoca nueva subasta para la enajenación de los siguientes inmuebles:

«Finca urbana que en su día estuvo destinada a vivienda de la señora Maestra, en la actualidad dehabitada. Ubicada en la Entidad Local Menor de Puentedey. La vivienda consta de dos plantas de las siguientes características: Una planta baja de 100,10 m.² de la siguiente forma: 51,70 m.² destinados a vivienda del señor Maestro y 48,40 m.² destinados a local de escuela, teniendo esta entrada independiente y directa desde un huerto, asimismo propiedad de la casa anexo a ésta, y de una superficie de 95,13 m.², linda al Norte, terreno concejil; Sur, propiedad de Germán Sáiz Sáiz; Este, camino, y Oeste, propiedad de Victoriano Pereda Sáiz. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo al tomo 1.788, libro 35, folio 51, finca 5.844, inscripción 1.ª».

En la nueva tasación pericial efectuada por el Arquitecto de Villarcayo, don César Gutiérrez de la Torre Peña, de seiscientos cincuenta y cinco mil seiscientos noventa pesetas (655.690).

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Junta Administrativa, el próximo día 22 de diciembre (sábado), del año en curso, a las doce horas del día.

El pliego de condiciones y demás documentos que integran el expediente se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Vecinal, todos los días laborables, desde las diez a las catorce horas.

Garantía provisional: 3 % del tipo de licitación.

Garantía definitiva: 6 % del precio de adjudicación.

La presentación de proposiciones podrá hacerse todos los días hábiles hasta quince minutos antes de la celebración de la subasta.

Caso de quedar desierta la misma, se celebrará segunda licitación al sábado siguiente en las mismas condiciones y a la misma hora.

Las proposiciones reintegradas con póliza de 25 pesetas se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y habrá de presentarse en la Secretaría de esta Junta Administrativa, en los días y horas señaladas para la admisión de las mismas.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, de estado, de profesión, vecino de, con domicilio en calle, provisto de D. N. de Identidad núm., expedido en, con fecha, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número, correspondiente al día y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la enajenación de finca urbana y huerto anexo, propiedad de la Junta Administrativa de Puente de Ibañeta, ofrece la cantidad de pesetas (en cifra y letra), obligándose al cumplimiento estricto de todas y cada una de las condiciones del pliego.

(Fecha y firma del interesado).

Puente de Ibañeta, a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Presidente de la Junta Administrativa, José María Varona.

8021.—7.875,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Concurso-Subasta

Por acuerdo de la Junta de Patronos del Hospital Asilo Nuestra Señora del Rosario de Medina de Pomar de fecha 6 de noviembre de 1984, se anuncia concurso subasta, para la contratación de las obras necesarias para adecuar parte de dicho Hospital Asilo a las necesidades actuales, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por dicha Junta.

Tipo de licitación: Se fija en la cantidad de 7.000.000 de pesetas, a la baja.

Duración del contrato: Cuatro meses a partir de su comienzo.

Garantía provisional: El 0,50 por ciento del precio de licitación.

Garantía definitiva: La que corresponda por aplicación del artículo 82 del Reglamento de contratación, reteniendo el cinco por ciento de la liquidación provisional durante dos meses en que se practicará la liquidación definitiva.

Proposiciones: Se presentarán durante los veinte días hábiles siguientes a partir del siguiente día hábil al de la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, desde las once de la mañana a las doce, en la oficina del Hospital Asilo, sita en Medina de Pomar, calle Condestable núm. 4.

Apertura de pliegos: A las doce horas del día siguiente hábil al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones con apertura de los pliegos de referencia.

Pliego de condiciones: Queda expuesto en la Oficina de referencia durante ocho días, contados a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle, núm., con D. N. I., y documento de calificación empresarial número, enterado del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, y de las condiciones que exigen para la ejecución de la obra de ampliación y reforma de parte del Hospital Asilo Nuestra Señora del Rosario de Medina de Pomar, se compro-

mete a realizarla con sujeción al proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas administrativas en la cantidad de pesetas (en letra y en cifra).

Fecha y firma.

Medina de Pomar, 5 de diciembre de 1984. — El Presidente, José Sanz Zorrilla.

8022.—5.190,00

ANUNCIOS OFICIALES

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1

Cédula de notificación y citación

En autos núm. 739/84, seguidos ante esta Magistratura, a instancia de don Luis José Bañuelos Fernández, contra Vinícola Ribereña, Sociedad Limitada y otros, sobre despido, y en el incidente de no readmisión producido por la parte actora, ha sido dictada la siguiente:

Providencia. Magistrado en sustitución, Ilmo. señor Jiménez Fernández. — Magistratura de Trabajo núm. uno de Burgos, a 1 de diciembre de 1984.

Por necesidades del servicio se acuerda anticipar la comparecencia señalada en las presentes actuaciones para el día 19 de diciembre al 13 del mismo mes y hora de las trece quince de su mañana. Cítese a las partes para mencionado día y hora haciéndolo a la empresa demandada Vinícola Ribereña, S. L., insertando la correspondiente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia, por encontrarse en ignorado paradero. Notifíqueseles esta providencia.

Lo mandó y firma S. S.ª Doy fe. — Firmado, Rubén A. Jiménez. Ante mí, firmado, C. Conde.

Y para que sirva de notificación y de citación en forma legal a la empresa Vinícola Ribereña, S. L., cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, Polígono Villalonquénar, calle 1, parcela J-16, nave 4, y actualmente se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia en Burgos, a 1 de diciembre de 1984. — La Secretario (ilegible).

8137.—3.340,00